

Montevideo, junio 22 de 1955.-

Nº. 22.- Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Su-

prema Corte de Justicia, en fecha 13 del corriente, ha dictado la Acor-
da Nº. 3.415 relativa a la Visita de Cárcels y Causas a efectuarse en los
departamentos del Interior.-

Nº. 3.415.- En Montevideo, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y
cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los
señores Ministros doctores don Manuel López Esponda- Presidente- don Alvaro
F.acedo, don Rivera Astigarraga, don Julio César De Gregorio y don Luis
Alberto Bouza, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

1º) Que fija el día primera de agosto del corriente año para la inicia-
ción de la Visita de Cárcels y Causas, la que se efectuará, en esa fecha,
en los departamentos del Interior.-

2º) Que el expresado acto será presidido en dichos departamentos por el
señor Juez Letrado de Primera Instancia respectivo, y en los de Canelons,
Paysandú y Salto, lo será por el correspondiente Juez Letrado de Primera
Instancia de primer turno.-

3º) Que deberán concurrir al acto, en los departamentos de Canelones, Paysa-
dú y Salto, los señores Jueces Letrado de Primera Instancia de segundo tur-
no respectivos.- En todos los Departamentos del Interior, concurrirán, además
los señores Defensores de Oficio.-

4º) Que los Juzgados respectivos elevarán un acta de la Visita de Cárcel-
es, en la que enumerarán por separado a los penados y procesados; y una
relación circunstanciada de todas las causas que tramitan por sus ofici-
nas, con arreglo al formulario que se remitirá por Secretaría.-

La relación deberá ser ordenada por fecha de iniciación de las causas y
se remitirá en dos legajos: uno con las causas con presos y otro con las
sin presos.- En cada legajo se enumerarán correlativamente las relaciones
que lo integran.- Cada uno de los procesos relacionados, deberá llevar el
visto bueno del Juez Letrado respectivo.-

Cuando en una misma causa haya varios procesados, no deberá hacerse una
relación para cada uno de ellos; bastará que todos estén comprendidos en un

// "una sola.- A la vez ,e independientemente del número de orden que
"ponda a cada relación,serán numerados correlativamente todos los
"dos que figuren desde la primera a la última relación de cada le
"También elevarán,conjuntamente con todas las relaciones,un índice
"tico de los apellidos seguidos de los nombres de los encausados
"cación del número del número que a cada uno de ellos correspondan
"inciso anterior,del número ordinal de la relación en que figuran
"folio.Asimismo,deberán remitir,por separado,un índice ordinal con
"constancias exigidas para el índice alfabético y todos los escritos
"ticiones que se presenten.-

5º) No se incluirán en las relaciones mencionadas en el parágrafo
"los sumarios o procesos recibidos durante los diez primeros días
"anteriores a la fecha fijada para la Visita de Cárcels,los que
"ser relacionados por la Oficina remitente con expresión del Juzgado
"bunal a que hayan sido enviados.-

6º) Señálase desde el día veintiuno de julio hasta el día treinta
"mo mes,inclusives,del año en curso,para la presentación, en los
"respectivos,de los escritos o peticiones.no debiendo admitirse los
"tados con posterioridad.-Vencida esta última fecha,los Actuarios
"precitados Juzgados,levantarán un acta en la que se dejará constancia
"los escritos recibidos y de las causas a que pertenecen.-Dicha acta
"rá ser también elevada a esta Suprema Corte,con las relaciones men
"das.-

7º) Que siempre que algún penado recluido en Cárcels Departamentales
"en el acto de Visita su libertad anticipada o gracia que la implora
"pueda interpretarse su petitorio en tal sentido,y no lo hiciere
"to se hará constar el pedido en el acta correspondiente.-
"En ^{estos} casos y en los pedidos por escrito,los Jueces solicitarán los
"de conducta carcelarios y,agregados éstos a las causas respectivas
"varán a la Suprema Corte,debiendo, en todos los casos, quedar practicada
"liquidación de la pena.-

8º) Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales
"fensores que intervengan en los procesos y a las Jefaturas de Policía
"pectivas, las disposiciones precedentes.-

9º) Que se comunique y publique.- Y firma la Suprema Corte de que